

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE CONCRETO EN SEDE DE CHILPINA - SEDAPAR S.A.**

#### **1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de construcción de losa de concreto en Sede de Chilpina de SEDAPAR S.A.

#### **2. FINALIDAD PÚBLICA.**

Ampliar y garantizar el resguardo del archivo físico de documentación de la Gerencia Administrativa de SEDAPAR S.A., para la mejora de la Gestión Pública

#### **3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.**

Implementar instalaciones para el almacenamiento adecuado del archivo físico de la Gerencia Administrativa.

#### **4. ACTIVIDAD DEL POI**

Departamento de Logística AOI 50012900013 - Gestión Logística

#### **5. CÓDIGO CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)**

N° 837 - 7215250100361782 - Servicio de Construcción de Losa de Concreto Para Ambiente Prefabricado

#### **6. TERMINOS DE REFERENCIA**

De la verificación realizada en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (SEACE), se ha determinado que el Servicio requerido no se encuentra incluido en dicho listado.

Es preciso señalar que se deberá realizar una visita en el lugar el 22/04/2026 desde las 08:00 AM hasta las 09:00 AM para inspeccionar el lugar de trabajo y limpieza preliminar, a efectos de colgar su oferta en la plataforma deberán adjuntar copia del documento que acredite haber efectuado la visita.

##### **6.1. PERFIL REQUERIDO**

- El proveedor deberá tener el siguiente perfil: PERSONA JURÍDICA O NATURAL
- No estar imposibilitado para contratar con el estado.
- Experiencia realizando obras civiles similares que acreditará con facturas y sus estados de cuenta y/o Contratos u Órdenes de Servicio con sus respectivas constancias de conformidad.

##### **6.2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

- Área Total: 143.00 m<sup>2</sup> – 22 x 6.5 m
- Espesor: 0.12 m

##### **1. Trabajos preliminares**

- Limpieza y desbroce del área de trabajo
- Retiro de material orgánico, basura o suelos inestables
- Nivelación inicial del terreno y compactación.

## **2. Trazo y replanteo**

- Verificar ubicación.
- Trazado en piso.
- Determinar ortogonalidad

## **3. Instalación de encofrado**

- Colocación de moldes laterales (madera o metálicos).
- Alineamiento y nivelación del encofrado.

## **4. Vaciado del concreto**

- Vertido del concreto premezclado o elaborado en obra.
- Distribución uniforme dentro del encofrado.
- Evitar la segregación del material.

## **5. Vibrado y compactación**

- Uso de vibrador (si corresponde) o compactación manual.
- Eliminación de vacíos y burbujas de aire.

## **6. Nivelado y acabado**

- Regleado para nivelar la superficie.
- Alisado con llana metálica o de madera.

## **7. Curado del concreto**

- Aplicación de agua, mantas húmedas o membrana de curado.
- Mantener humedad durante mínimo 7 días (según condiciones).

## **8. Retiro de encofrado**

- Desencofrado una vez que el concreto alcance resistencia suficiente.
- Evitar daños en bordes.

## **9. Limpieza final**

- Retiro de residuos y materiales sobrantes.
- Verificación final de niveles y acabados.

### ESPECIFICACIONES DE MATERIALES

- Concreto premezclado: Resistencia a la compresión 175 kg/cm<sup>2</sup>, con curado controlado para evitar fisuras.

## **7. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA SERVICIOS**

NO APLICA

## **8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN**

El proveedor estará obligado a contar con SCTR y los implementos de seguridad respectivos al Servicio que va a realizar.

Contar con RNP Vigente

## **9. MODALIDAD DE PAGO PARA SERVICIOS**

Suma Alzada.

#### **10. PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de ejecución del servicio será de hasta 30 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

#### **11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Sede Chilpinilla – Av Las Peñas S/N Socabaya, Arequipa.

#### **12. SISTEMA DE ENTREGA PARA SERVICIOS**

NO APLICA

#### **13. FORMA DE PAGO PARA SERVICIOS**

Se realizará un único pago.

El pago se realiza en un plazo máximo de 10 días hábiles, previa presentación de los informes y documentación solicitada, los cuales están sujetos a la conformidad por parte del Área Usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

#### **14. CONFORMIDAD**

La conformidad será emitida por el Área Usuaria siendo la Oficina de Control Patrimonial.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días (servicios) contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

#### **15. GARANTÍA COMERCIAL**

NO APLICA

#### **16. VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

#### **17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

NO APLICA.

#### **18. PENALIDADES**

##### **18.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN**

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$ .

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días:  $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días:  $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## **18.2. OTRAS PENALIDADES**

NO APLICA

## **19. ADELANTOS**

NO APLICA

## **20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA SERVICIOS**

NO APLICA

## **21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso

de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

## **22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

## **23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

## **24. GESTIÓN DE RIESGOS**

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar deterioro en la documentación física del Dpto., de Logística, en consecuencia, pérdida de información auditable.

---

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.